



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

OF. NÚM. 000444
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 268
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JUNIO 10 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E



005679

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 268, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. Congreso del Estado
C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 268

La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

En un contexto global de crisis climática, pérdida de biodiversidad y deterioro ambiental, la educación ambiental se ha consolidado como una herramienta indispensable para promover una cultura de sostenibilidad. La formación de una ciudadanía ambientalmente responsable no puede postergarse; es un imperativo ético, social y jurídico. Por esta razón se reforma la Ley de Educación del Estado de Chiapas para robustecer la inclusión de contenidos de educación ambiental en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la media superior, con enfoque adaptado a la realidad ecológica del estado.

Enfrentamos hoy una serie de retos ambientales que van desde la deforestación, la contaminación del agua y del aire, la pérdida de especies, hasta el cambio climático.

Chiapas, es uno de los Estados más ricos en biodiversidad de México, también es uno de los más vulnerables a los efectos negativos de estas problemáticas. Las zonas rurales y urbanas del estado enfrentan con creciente frecuencia fenómenos como inundaciones, sequías, erosión del suelo, incendios forestales y contaminación de cuerpos de agua.

Frente a este panorama, la educación ambiental representa la vía más efectiva para generar conciencia, cambiar actitudes y promover acciones a favor del medio ambiente. Desde edades tempranas, es fundamental que los estudiantes comprendan la interdependencia entre el ser humano y la naturaleza, y desarrollen competencias para participar activamente en la conservación del entorno.

La educación ambiental no solo transmite conocimientos; también fomenta valores, habilidades prácticas y actitudes que conducen a una vida más sostenible en todos los niveles del sistema educativo estatal, permitiendo formar generaciones más conscientes, participativas y responsables.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas establece que la educación ambiental es el proceso de formación continua dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas de participación activa a favor del desarrollo sustentable. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas y la participación consiente de la sociedad en la solución de la problemática ambiental, con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

En la práctica, muchas escuelas no imparten contenidos ambientales de forma regular, o lo hacen de manera superficial, sin integración curricular ni respaldo metodológico. Esta situación genera desigualdades educativas y una baja incidencia en la transformación de conductas individuales y colectivas hacia una cultura ambiental.

La presente reforma busca fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles, con esto la educación ambiental será parte de los planes y programas de estudio en todos los niveles educativos del estado, asegurando su aplicación con un enfoque local y contextualizado.

Esta reforma se sustenta en principios, leyes y acuerdos tanto nacionales como internacionales que reconocen el derecho a la educación ambiental y el compromiso del Estado de garantizarla.

A nivel nacional:

- El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir una educación integral, basada en el respeto a los derechos humanos y al cuidado del medio ambiente.
- El artículo 30 de la Ley General de Educación, establece que los planes y programas de estudio deben considerar el fomento al cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el respeto a la naturaleza.
- El artículo 15 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como principio de la política ambiental nacional la educación ambiental formal e informal.

A nivel estatal:

- La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 55, establece a la educación ambiental como optativa, armonizando la legislación educativa con las metas ambientales estatales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

A nivel internacional:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 4, Meta 4.7, que promueve asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible.
- Declaración de Tbilisi (1977), promovida por la UNESCO, que reconoce la importancia de integrar la educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo formal como elemento clave para transformar actitudes frente al ambiente.

Desde el punto de vista técnico, organizaciones como la UNESCO, el PNUMA y la SEMARNAT han señalado la importancia de una educación ambiental estructurada, progresiva y adaptada al contexto local. La diversidad ecológica de Chiapas, que incluye selvas, bosques, zonas montañosas y costeras, exige un enfoque educativo contextualizado, que incluya el conocimiento de los ecosistemas locales, los riesgos ambientales específicos y las prácticas comunitarias de conservación.

La inclusión de la educación ambiental en todos los niveles educativos del Estado permitirá:

- Asegurar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes chiapanecos tengan acceso a una formación ambiental integral.
- Promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente desde edades tempranas.
- Fortalecer la identidad ecológica del estado y el conocimiento de su riqueza natural.
- Contribuir a la reducción de prácticas nocivas como la quema de basura, la tala ilegal y el uso indiscriminado de plásticos.
- Formar generaciones más comprometidas con el desarrollo sustentable, capaces de tomar decisiones informadas en beneficio de su entorno.

En la actualidad es una demanda la transformación profunda en la manera en que nos relacionamos con la naturaleza, esa transformación debe empezar en las aulas, reformar la Ley de Educación del Estado de Chiapas para fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles.

Esta reforma no implica una carga excesiva al sistema educativo, sino una reorientación estratégica de sus contenidos hacia la sustentabilidad, adaptada a la realidad ecológica de Chiapas. Es, en suma, un acto de responsabilidad institucional y una inversión en el bienestar de las generaciones venideras.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículo Único.- Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55.- La educación física, artística y tecnológica...

En el Estado de Chiapas se podrá impartir como optativa la materia de educación ambiental con contenidos adaptados a la diversidad ecológica, cultural y territorial del Estado de Chiapas, su enseñanza deberá fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles, conforme a los principios del desarrollo sostenible y quedará a consideración de la autoridad educativa estatal incluirla en los planes de estudios de cada uno de los niveles con los que se conforma el Sistema Educativo Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
H. Congreso
de Chiapas

D. S.

C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 268, que emite esta Sexagésima Novena Legislatura correspondiente al Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.